

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE LYON

Notificación de derechos en virtud de la FERPA

La Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y la Privacidad (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) le otorga a los padres y alumnos mayores de 18 años ("alumnos elegibles") determinados derechos con respecto a los registros educativos del alumno. Estos derechos consisten en lo siguiente:

(1) Derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del alumno en un plazo máximo de 45 días a partir del día en que la Escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o alumnos elegibles deben enviarle al director de la Escuela una solicitud por escrito en la que se identifiquen los registros que desean inspeccionar. El director de la Escuela u otro directivo organizarán el acceso y le notificarán al padre o al alumno elegible sobre la hora y el lugar donde se podrán inspeccionar los registros.

(2) Derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del alumno que el padre o el alumno elegible creen que son imprecisos, engañosos o que, de otro modo, violan los derechos de privacidad del alumno de acuerdo con la FERPA. Los padres o alumnos elegibles que deseen solicitarle a la Escuela que modifique un registro deben escribirle al director de la Escuela, identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar el motivo por el cual se debe modificar dicha parte. Si la Escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el alumno elegible, esta institución les notificará sobre su decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia para revisar la solicitud de modificación. Se les proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al alumno elegible cuando se les notifique sobre el derecho a una audiencia.

(3) Derecho a la privacidad de la información de identificación personal en los registros educativos del alumno, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, consiste en la divulgación a los directivos escolares con intereses educativos legítimos. Un directivo escolar se define como una persona empleada por la Escuela que actúa como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico); maestro de alumnos y pasante de servicios relacionados; persona que presta servicios en la Junta Escolar; persona o empresa con quien la Escuela ha tercerizado servicios o funciones que, de otro modo, utilizaría a sus propios empleados para que los realizaran (como un abogado, auditor, asesor médico o terapeuta); padre o alumno que presta servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o padre, alumno u otro voluntario que ayuda a otro directivo escolar en la ejecución de sus tareas. Un directivo escolar tiene un interés educativo legítimo si el directivo necesita revisar un registro educativo a fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

A solicitud, la Escuela puede divulgar los registros educativos sin ningún consentimiento a los directivos de otro distrito escolar donde el alumno desee o pretenda inscribirse o ya esté inscrito si la divulgación tiene como fin el traslado o la inscripción del alumno.

(4) Derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre supuestos incumplimientos de la Escuela en cuanto a los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina federal que administra la FERPA son Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.

Información del directorio: la información del directorio, la cual es información que generalmente no se considera perjudicial ni una invasión a la privacidad en caso de ser divulgada, también puede divulgarse a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del padre. La información del directorio puede ser facilitada a un tercero bajo condiciones específicas dadas en el Capítulo 388 de los Estatutos Revisados de Nevada (Nevada Revised Statutes, NRS) y siguientes para fines que benefician al estudiante o a la escuela.

El Distrito Escolar del Condado de Lyon y el Capítulo 388 de los NRS y siguientes han designado la siguiente información como información del directorio público: nombre del estudiante; fotografía escolar y nivel de curso.

El Distrito Escolar del Condado de Lyon ha designado la siguiente información como información adicional en el directorio para fines de reclutamiento de las fuerzas armadas (20 U.S.C. § 7908 [Sección 7908 del Título 20 del Código de los Estados Unidos]): nombre del alumno, dirección, lista de teléfonos, nivel de grado y fotografía escolar.

A menos que se entregue una objeción individual por escrito a divulgar dicha información del directorio es recibida por el Distrito Escolar del Condado de Lyon de los padres o el estudiante elegible para el 30 de septiembre en cualquier año escolar, cualquiera de la información anterior puede ser liberado de acuerdo con las finalidades indicadas. Todas las objeciones deben presentarse por escrito ante el director de la escuela del alumno usando el "Formulario de no divulgación de información del directorio sobre el alumno". Comuníquese con la escuela de su hijo(a) o con la oficina del Distrito para solicitar un formulario de no divulgación.

Distrito Escolar del Condado de Lyon
Notificación de derechos en virtud de la Enmienda de Protección de Derechos de los Alumnos (PPRA)

La Enmienda de Protección de Derechos de los Alumnos (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA) les otorga a los padres ciertos derechos en cuanto a nuestro desarrollo de encuestas, recopilación y uso de información para fines de comercialización, y determinados exámenes físicos. Dentro de estos derechos, se incluyen los siguientes:

- *Dar* su consentimiento antes de que los alumnos deban enviar una encuesta que se relacione con una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación (Education Department, ED) de EE. UU.:
 1. afiliaciones o creencias políticas del alumno o de su padre;
 2. problemas mentales o psicológicos del alumno o de su familia;
 3. comportamiento o actitudes sexuales;
 4. comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o humillante;
 5. evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen un parentesco cercano;
 6. relaciones de privilegio legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 7. prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del alumno o de sus padres, o
 8. ingresos, excepto según lo requiera la ley para determinar la elegibilidad para el programa.
- *Recibir aviso y tener la oportunidad de excluir voluntariamente a un alumno de:*
 1. cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la fuente de financiación;
 2. pruebas o exámenes físicos invasivos que no son de emergencia requeridos como una condición para la asistencia, administrados por la escuela o su agente, y que no son necesarios para proteger la salud y la seguridad inmediatas de un alumno, excepto los exámenes de audición, de la vista o de escoliosis, o cualquier prueba o examen físico permitido o requerido por la ley estatal; y
 3. actividades que impliquen la recopilación, divulgación o el uso de información personal obtenida de alumnos para la comercialización o la venta o, de otro modo, la distribución de información a otras personas.
- *Inspeccionar* a solicitud y antes de la administración o el uso:
 1. encuestas de información protegida de los alumnos;
 2. instrumentos utilizados para recopilar información personal a través de los alumnos para cualquiera de los fines de comercialización, venta o distribución mencionados anteriormente; y
 3. material pedagógico empleado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se trasladan de los padres al alumno que tenga 18 años de edad o sea un menor emancipado en virtud de la ley estatal.

Tras consultar a los padres, el Distrito Escolar del Condado de Lyon (Lyon County School District, LCSD) ha desarrollado y adoptado políticas relacionadas con estos derechos y se encargó de proteger la privacidad de los alumnos en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, la divulgación o el uso de información personal para fines de comercialización, venta o distribución. El LCSD notificará directamente a los padres acerca de estas políticas como mínimo una vez al año al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. Asimismo, el LCSD notificará directamente, por ejemplo, a través de correo electrónico o correo postal de EE. UU., a los padres de los alumnos que tengan programado participar en las actividades o encuestas específicas descritas más abajo y les proporcionará la oportunidad de que se opongan a que sus hijos participen en una actividad o encuesta en particular. El LCSD realizará esta notificación a los padres al inicio del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. En cuanto a las actividades y encuestas programadas para después del inicio del año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que figuran más abajo y tendrán la oportunidad de excluir a sus hijos de dichas actividades y encuestas. Los padres también podrán revisar cualquier encuesta que consideren pertinente.

A continuación se detalla una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para comercialización, venta u otra distribución
- Administración de encuestas de información protegida no financiadas ni en su totalidad ni en parte por el ED
- Pruebas o exámenes físicos invasivos que no son de emergencia según se describe más arriba

Los padres que crean que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante el siguiente organismo: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920.